



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

“Año de la consolidación de nuestra independencia y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2024/MPS-GDE**

Sullana, 16 de mayo del 2024

**VISTO:** El Expediente N° 014135 del 15.05.2024, presentado por el Sr. **BACA PANTA MARIO MAURO** mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE ÁREA**; **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: **SE17854201** se precisa el procedimiento: **"MODIFICACIÓN DE ÁREA"**, el cual entre otros establece como **Requisitos Generales:** **A.** Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería 2) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen. **B.** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. **C.** Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. **D.** Contar con licencia de funcionamiento. **Requisitos especiales-**De acuerdo al área del establecimiento: **a)** Establecimientos de área menor de 100m2 Riesgo Bajo Presentar la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. **b)** Establecimientos de área mayor de 100m2 hasta 500 m2 Riesgo Medio Se requiere la realización de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones o informe favorable Previa la modificación del área **c)** Establecimientos de área mayor de 500 m2 Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto Se requiere adjuntar copia certificada de la ITSE o informe favorable.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10460636243, N° DNI 46063624, consigna Recibo de Pago N° 202400027444 (14.05.2024), S/. 72.10 Soles, Declaración Jurada, Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con Nivel de Riesgo Medio N° 308-2024, Resolución Gerencial N°857-2024/MPS-GSCYGRD de fecha 09.05.2024, Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 008994-22.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el administrado **BACA PANTA MARIO MAURO**, registra la Licencia de Funcionamiento N°008994-2022, en el giro de **BOTICA**, ubicado en Calle **LOS GERANIOS MZ E1 LT 28 A.H. VILLA PRIMAVERA** - Sullana, en un **área de 23.00 M<sup>2</sup>**, siendo actualmente el **área 41.58 M<sup>2</sup>**, la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento, en Certificado de ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con Nivel de Riesgo Medio N° 308-2024.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda **"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"** –Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que el/la administrado(a) ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de enero del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

Pág. 02  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2024/MPS-GDE**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°008994-22, de fecha 17.03.2022, a nombre de: **BACA PANTA MARIO MAURO.**, ubicado en CALLE LOS GERANIOS MZ E1 LT 28 A.H. VILLA PRIMAVERA -Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar la **MODIFICACIÓN DE ÁREA**, a favor de: **BACA PANTA MARIO MAURO.**

**ARTÍCULO TERCERO.**- Otorgar mediante Certificado N° 010198-24, conforme se detalla y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: BACA PANTA MARIO MAURO.
N° DNI. - RUC	: 46063624 – 10460636243
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: COMERCIO (BOTICA).
NOMBRE COMERCIAL	: BOTICA VILLA PHARMA.
UBICACION	: CALLE LOS GERANIOS MZ E1 LT 28 AA.HH. VILLA PRIMAVERA - SULLANA
AREA	: 41.58 M2
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. ITSE
CODIGO CATASTRAL	: 200601010340120A0101001
HORARIO DE ATENCION	: 7:00 AM A 11:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2

**ARTÍCULO CUARTO.** El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro, sin contar con la respectiva Autorización Municipal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El/La recurrente y/o propietario(a) del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Del mismo modo queda prohibido(a) de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Derivese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El/La conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CC.  
- GDE  
- SGC  
- SGCM  
- OTIC.  
Interesado.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ECON. FLORO RÚMICHE CHUNGA  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CERTIFICADO

N° 010198-24

EXPEDIENTE N°

014135-24

CERT. LIC. ANTERIOR N°008994-22, FECHA: 17.03.2022 (EXP. 007951-2022)

# LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

**NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:**

**BACA PANTA MARIO MAURO.**

**RUC N°: 10460636243**

**DNI: 46063624**

**GIRO: COMERCIO (BOTICA).**

**NOMBRE COMERCIAL:**

**"BOTICA VILLA PHARMA."**

**DIRECCION:**

**CALLE LOS GERANIOS MZ E1 LT 28 AA.HH. VILLA PRIMAVERA - SULLANA.**

**ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO : 41.58 M2.**

**CODIGO CATASTRAL : 200601010340120A0101001**

**NIVEL DE RIESGO : NR2- R.G. N° 237-2024/MPS-GDE.**

**HORARIO DE ATENCION : DE 7:00 AM A 11:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)**

**CAPACIDAD DE AFORO ; DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.**

**SULLANA, 16 DE MAYO DEL 2024.**



*Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.*

**Nota**

- . La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.
- . En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
- . La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.
- . En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ECON. FLORO RUMICHE CHUNGA  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO